

COMPARATIVA DE PROCESOS DE EQUIPARACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA CON SUS HOMÓLOGOS DE LA PÚBLICA EN DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

I.-REFERIDO A LA EQUIPARACIÓN SALARIAL.

1.-COMPLEMENTO AUTONÓMICO DOCENTE

Primer ejemplo: Comunidad autónoma de Extremadura

Año	Subida/mes	Importe en 14 pagas	Total anual
2008	Previsión: 3,84€	Previsión: 132,11€	Previsión: 1.849,54€

Acuerdo complemento autonómico 2001(en tres años: 23.000pesetas).
2001:48,56€ x 14 pagas; 2002: 92,73€ x 14 (incremento de 44,17€/paga); 2003: 118,49 € x 14 (incremento de 25,76€/paga)
Posteriormente, los incrementos por paga fueron los siguientes:
2,37€, 2,42€, 2,27€ y 2,52€ para los años 2004, 2005, 2006 y 2007 respectivamente.

Segundo ejemplo: Comunidad autónoma de Castilla y León

Personal Docente en Pago Delegado	Importe mes en 12 pagas	Incremento mensual	Total 2006
Infantil, primaria, educación especial y primer ciclo de eso	315,15€	152,60€	3.781,80€
Segundo ciclo eso, bachillerato y formación profesional	335,73€	174,07€	4.028,76€
Docentes agregados formación profesional y garantía social	331,70€	169,93€	3.980,40€

Acuerdo de 30 junio de 2006.

"1. Dar cumplimiento al Acuerdo de 6 de noviembre, fijándose un incremento retributivo para el personal de la enseñanza concertada a partir del 1 de septiembre de 2006, equivalente al 96% del salario de la enseñanza pública, en todos y cada uno de los conceptos retributivos recogidos en el punto segundo 2 del mismo.

2. Mejoras retributivas

Hacer extensivo al personal de la enseñanza concertada el 96% de las mejoras retributivas que el personal docente de la enseñanza pública tenga en los años 2006, 2007 y 2008 como consecuencia del Acuerdo de 19 de mayo de 2006... Los incrementos previstos en el Acuerdo de 19 de mayo de 2006 se abonarán con efecto de 1 de enero de 2006, consolidándose cada año las cantidades percibidas en ejercicios anteriores".

Tercer ejemplo: Comunidad autónoma de La Rioja

BOE 15 de agosto de 2007

"Primero.- La fijación de una nueva cuantía del complemento retributivo denominado «Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma de La Rioja» que hasta la fecha que viene percibiendo el personal docente en pago delegado de los centros concertados de La Rioja.

Segundo.- La percepción del citado complemento en sus distintas cuantías será efectiva ... con efectos retroactivos a 1 de enero de 2007:

Docentes de Ed.Infantil, Primaria, 1º y 2º ESO y E. Especial: 5.296,68€ anuales

Docentes de 3º y 4º ESO y profes. titulares de C. F.de GM, GS y PGS: 5.538,84€ anuales

Docentes profesores adjuntos de C.F. de GM, de GS y de PGS: 5.486,28€ anuales".

Cuarto ejemplo: Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla (Competencias del MEC)

Personal Docente en Pago Delegado	Importe mensual en 14 pagas	Total 2007
Infantil, Primaria y 1º y 2º ESO (Maestros)	287,65€	4.027,10€
1º y 2º Curso ESO (Licenciados)	300,84€	4.211,76€
3º y 4º Curso ESO	307,04€	4.298,56€
Complemento Compensatorio para Maestros 1º y 2º ESO	26,56€(12 pagas)	318,72€

BOE 18 septiembre 2007. Homologación del personal docente en pago delegado.
"1.b) Complementos Autonómicos:...."

Quinto ejemplo: Comunidad autónoma del Principado de Asturias

Año	Subida/mes	Importe en 14 pagas	Total anual
2007	30€	150,85€	2.111,90€
2008	69,63€	220,48€	3.086,72€
2009	98€	318,48€	4.458,72€

BOE 31 diciembre 2007. Incremento retributivo.

"4.1 Cuantías: En virtud de este acuerdo, la retribución del personal docente de la enseñanza concertada se incrementará en 2.800 euros al año, a razón de 14 pagas de 200 euros, incorporando las cantidades pactadas en el preacuerdo firmado el 12 de abril 2007 por las mismas organizaciones que suscriben este acuerdo. Dicho incremento se integrará en el complemento retributivo autonómico que pasará, al finalizar el periodo de implantación, a un importe de 318,48 euros al mes, que percibirá con carácter general todo el personal docente, independientemente de su categoría profesional".

2.-COMPLEMENTO COMPENSATORIO PARA MAESTROS QUE IMPARTEN 1º Y 2º ESO.

Legislación aplicable

Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.
(BOE 29 de diciembre de 2006)

ANEXO IV

"Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados

(1)A los maestros que imparten 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, se les dotará, en su caso, de la financiación complementaria con el fin de lograr la progresiva equiparación con los maestros de la enseñanza pública de los mismos cursos.

Las Comunidades Autónomas en pleno ejercicio de competencias educativas, podrán adecuar los módulos de Personal Complementario de Educación Especial, a las exigencias derivadas de la normativa aplicable en cada una de ellas".

Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.
(BOE 27 diciembre 2007)

ANEXO IV

"Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados

Las Comunidades Autónomas en pleno ejercicio de competencias educativas, podrán adecuar los módulos de Personal Complementario de educación Especial, a las exigencias derivadas de la normativa aplicable en cada una de ellas.

(1)A los maestros que imparten 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, se les dotará, en su caso, de la financiación complementaria con el fin de lograr la progresiva equiparación con los maestros de enseñanza pública de los mismos cursos. **Esta dotación para el ejercicio 2008, deberá suponer como mínimo, un 50 por ciento del llamado Complemento Compensatorio o equivalente establecido para los maestros que imparten el 1º y 2º cursos de la Educación Secundaria Obligatoria en los centros públicos".**

Primer ejemplo: Comunidad autónoma de Extremadura

Año	Complemento compensatorio para Maestros 1º y 2º ESO.
2007	0€
2008	0€

Segundo ejemplo: Comunidad autónoma de Cantabria

Año	Complemento compensatorio anual para Maestros 1º y 2º ESO
2008	1.594,28€

Acuerdo 14 enero 2008

“Con efectos económicos de 1 de enero de 2008 se abonará un complemento a los maestros que impartan docencia en el primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria de 1.594,28€, igual cuantía que el que vienen percibiendo los maestros de la enseñanza pública que imparten docencia en los IES”.

Tercer ejemplo: Comunidad autónoma de La Rioja

Año	Complemento compensatorio para Maestros 1º y 2º ESO en 14 pagas
2007	324,24€
2008	324,24€

BOE 16 enero 2008

“Que el anexo IV de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2007, en el que se recogen los módulos económicos de distribución e fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, establece respecto del módulo de 1º y 2º curso de ESO.:

a) A los maestros que imparten 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria se les dotará, en su caso, de la financiación complementaria con el fin de lograr la progresiva equiparación con los maestros de la enseñanza pública de los mismos cursos”.

Cuarto ejemplo: Comunidad autónoma de Andalucía

Año	Complemento compensatorio para Maestros 1º y 2º ESO en 12 pagas
2008	100,60€
2009	Resto:25%

Acuerdo 13 febrero 2008

“Primero.-La Consejería de Educación se compromete a incrementar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, las retribuciones de los maestros y maestras que imparten los cursos primero o segundo de la educación secundaria obligatoria en los centros concertados.

Segundo. -1.-El incremento al que se refiere el apartado anterior supondrá, para el ejercicio económico de 2008, 1.207,27€ anuales, lo que significa el 75% del llamado complemento compensatorio o equivalente establecido para los maestros y maestras que imparten los referidos cursos en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2.-El incremento al que se hace referencia en el punto 1 de este apartado alcanzará el 100% del complemento compensatorio o equivalente en el ejercicio económico de 2009”.

II. REFERIDO A LA REDUCCIÓN DE JORNADA DERIVADA DEL INCREMENTO DE LA RELACIÓN PROFESOR/UNIDAD

Primer ejemplo: Comunidad autónoma de Extremadura

Curso	Jornada lectiva semanal: Maestros y Profes.
2007/2008	25 horas No ha habido reducción horaria lectiva

Acuerdo 14 diciembre 2006. Mantenimiento y promoción del empleo en el sector de la enseñanza concertada.
"Los centros que colaboren en la recolocación del profesorado podrán obtener beneficios como la ampliación de ratios profesor/unidad y mejoras para la Educación Infantil".

Segundo ejemplo: Comunidad autónoma de Andalucía

Año	Jornada lectiva semanal: Maestros y Profes.
2008	23 o 22 horas

BOE 19 diciembre 2007.
"Primero.- El profesorado de los niveles educativos de Primaria y Secundaria Obligatoria, sostenidos con fondos públicos, verá educida progresivamente su carga lectiva hasta las 23 horas semanales, mostrando las partes su intención de avanzar gradualmente a la reducción a 22 horas semanales. En aquellos casos en los que la Administración Educativa no llegue a cubrir las sustituciones, esta reducción de carga lectiva no se llevará a cabo. Los centros que hayan establecido la reducción de carga lectiva del profesorado a 22 horas semanales, mantendrán dicha reducción, si se mantienen las circunstancias que dieron lugar a la misma".

Tercer ejemplo: Comunidad autónoma de Cantabria

Acuerdo 14 enero 2008

"Al objeto de lograr una mejora en la calidad de la enseñanza, podrá propiciarse la reducción progresiva de la carga lectiva del profesorado de la enseñanza concertada por un máximo de 3 períodos lectivos, entendiéndose por período lectivo un mínimo de 55 minutos. Los períodos de menor duración se computarán proporcionalmente de modo que en total se impartan 23 horas efectivas.

Las situaciones que permiten a los centros plantear solicitudes de reducción de jornada son las siguientes:

Mayores de 55 años con 25 horas lectivas; profesores que impartan 25 horas lectivas con atención a varios grupos; profesores que impartan 25 horas lectivas en grupos al límite de alumnos por aula; profesores, en general, con 25 horas lectivas.

Se dará prioridad a los mayores de 55 años con 25 horas lectivas".

Cuarto ejemplo: Comunidad autónoma de Murcia

Curso	Jornada lectiva semanal de Maestros y Profesores
2007/2008	24/24 o 23 horas

BOE 4 febrero 2008.
"1º En la ESO y siempre que la jornada sea de 25 horas lectivas se aplicará desde el 1 de septiembre de 2007, siempre que las ratios alcanzadas sean de 1,51 en el primer ciclo y de 1,60 en el segundo, una reducción de 1 hora lectiva, pasando la jornada completa a ser 24 horas lectivas.
2º La reducción de la segunda hora lectiva en la ESO, se producirá cuando la ratio media sea de 1,66 pasando la jornada lectiva a 23 horas.
3º Cuando la ratio en Educación primaria alcance 1,30 la jornada lectiva pasará a ser de 24 horas lectivas para todo el profesorado".

III. REFERIDO AL ABONO DEL PREMIO JUBILACIÓN Y LA PAGA EXTRAORDINARIA POR ANTIGÜEDAD EN LOS CENTROS CONCERTADOS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

Primer ejemplo: Comunidad autónoma de Extremadura

Acuerdo 14 diciembre 2006. Paga extraordinaria de antigüedad

No contempla a los trabajadores de los centros de asistencia, atención, diagnóstico, rehabilitación y promoción de personas con discapacidad.

Segundo ejemplo: Comunidad autónoma de Andalucía

Acuerdo de 2 mayo 2007

“La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía se compromete a abonar el premio de jubilación y la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa, establecidos en el XI Convenio Colectivo de centros de asistencia, atención, diagnóstico, rehabilitación y promoción de personas con discapacidad, publicado en el Boletín del Estado del día 21 de marzo de 2005, y en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 27 de junio de 2006, de todos los profesores y profesoras que figuraran en la nómina de pago delegado de los centros privados concertados específicos de educación especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía entre el día 1 de enero de 2004 y la fecha de finalización del periodo de vigencia del presente Acuerdo o a la firma del XIII Convenio del sector, siempre que la entrada en vigor de éste sea anterior a la finalización del periodo de vigencia del presente Acuerdo”

IV. REFERIDAS A OTRAS EQUIPARACIONES

Primer ejemplo: Comunidad autónoma de Extremadura

Acuerdo 14 diciembre 2006

Incorporación a la Plataforma educativa “Rayuela”

Segundo ejemplo: Comunidad autónoma del Principado de Asturias

Acuerdo 1 diciembre 2006

“La Administración educativa se compromete a aplicar a psicólogos, pedagogos, psicopedagogos y logopedas (maestros de audición y lenguaje) de los centros de educación especial concertados, el complemento autonómico que percibe el personal docente de los centros educativos concertados el Principado de Asturias, a partir del 1 de enero de 2007”
Ambas partes se comprometen a abrir negociaciones encaminadas a continuar el proceso de mejora de condiciones de trabajo del personal que desarrolla funciones educativas en los centros de educación especial. Estas negociaciones finalizarán antes del 1 de enero de 2008”

Tercer ejemplo: Comunidad autónoma de Murcia

BOE 4 de febrero de 2008

“Acuerdo de mejoras sociales salariales para el personal de los centros concertados.

I. Incremento de ratios profesor/unidad escolar en Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Programas de Garantía Social y Educación Especial Básica.

II. Incremento del apartado «otros gastos» del módulo económico

III. Inclusión en el módulo económico de las unidades de apoyo para compensación educativa.

V. Incremento del concepto «personal complementario» de Educación VI. Revisión del proceso de homologación retributiva”.

VALORACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE EQUIPARACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE ESPAÑA.

Primera. Referida al complemento autonómico docente.

La Junta de Extremadura ha incrementado el complemento autonómico en cuatro años (1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2007) un 10,82%, equivalente a 9,58€/ por paga (de 118,49€ a 128,27€). Dicho complemento equivale al 37,75% de la media del complemento de nuestros homólogos de la concertada del Estado. La falta de un nuevo acuerdo retributivo ha supuesto una regresión muy importante en el proceso de equiparación en los últimos años.

Los acuerdos suscritos en las Comunidades Autónomas y en las ciudades de Ceuta y Melilla han evitado dicha regresión, además de han supuesto un avance en equiparación en los términos que recoge el art.117.4 de la LOE de 4 de mayo de 2006.

Segunda. Referida al Complemento Compensatorio de Maestros de 1º y 2º ESO

La Junta de Extremadura no ha atendido la recomendación del Anexo IV (1) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007, ni la exigencia del Anexo IV (1) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008.

Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla si lo han hecho, en unos casos la recomendación para 2007, en otros la exigencia legal para 2008.

Tercera. Referida a la reducción de jornada derivada de la relación profesor/ unidad.

La Junta de Extremadura solamente arbitraba alguna posibilidad de reducción horaria para docentes, sobre la base del Acuerdo de 14 de diciembre de 2006: "Los centros que colaboren en la recolocación del profesorado podrán obtener beneficios como la ampliación de ratios profesor/unidad y mejoras para la Educación Infantil".

Mientras tanto, en otras Comunidades Autónomas se abordaba la reducción hasta 22 horas y se priorizaba a los docentes mayores de 55 años y profesores de atención singular.

Cuarta .Referida al abono de la paga extraordinaria de antigüedad para los trabajadores de los centros de atención a personas con discapacidad.

El Acuerdo de 14 de diciembre de 2006 excluyó a estos docentes. Además, la petición escrita reciente cursada por seis de ellos a la Consejera de Educación para ser acogidos al Acuerdo fue contestada negativamente.

Mientras tanto, la Junta de Andalucía se hacía cargo del abono de la paga de antigüedad.

Quinto: Referida a otras equiparaciones.

La Junta de Extremadura presenta el balance de Acuerdo Complemento Autonómico de 2001 y Acuerdo de 2006 como únicos elementos de concertación, en los que tanto las cuantías como las exclusiones ya están señaladas.

Mientras tanto, tenemos Comunidades Autónomas que además de atender el incremento sustancial del complemento autonómico, incorporar el complemento compensatorio para maestros ESO, aumentar la relación profesor/ unidad para reducir la jornada lectiva y abonar la paga extraordinaria de antigüedad a los docentes de educación especial, han mejorado las condiciones e incrementaron el personal complementario en los centros de atención a personas con discapacidad.

Mérida, 22 de marzo de 2008

Víctor Rodríguez Corbacho
Presidente de Adececx

Nota importante. El Informe del Consejo Escolar del Estado recoge que se suscribieron, durante el curso escolar 2005/2006, los siguientes Acuerdos: complemento salarial en la Comunidad Autónoma de La Rioja; retributivo en Ceuta y Melilla; retributivos en Madrid para el personal docente y para el PAS; complemento retributivo en Andalucía; tablas salariales en Navarra; complementos retributivos y acuerdo retributivo para el PAS en Murcia; redefinición de la ratio profesor/unidad del 2º ciclo de Educación Infantil y actualización del complemento autonómico en Aragón.